

30 de setiembre de 2025
CIRCULAR DFPP-C-0009-2025

Señores (as)
Tesoreros (as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Solicitud de información sobre páginas en redes sociales durante la campaña 2025-2026.

Estimados (as) señores (as):

En el marco de las competencias que la normativa electoral otorga al Tribunal Supremo de Elecciones, corresponde al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos desarrollar labores de fiscalización orientadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de financiamiento político–electoral. Dichas competencias, fundamentadas en el principio de control preventivo y posterior de los recursos que se destinan a la actividad proselitista, procuran asegurar que el uso de fondos partidarios se realice bajo parámetros de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Cabe señalar que, en los últimos procesos electorales, se ha intensificado el uso de redes sociales como canales prioritarios para la difusión de propaganda política, particularmente mediante la contratación de mensajes pagos segmentados a distintos públicos. Esta tendencia plantea nuevos retos para la fiscalización, dado que amplía el alcance de la comunicación política y, al mismo tiempo, exige al órgano fiscalizador reforzar sus mecanismos de supervisión para garantizar que los recursos destinados a tales fines se utilicen de manera transparente y conforme con la normativa electoral vigente.

En este sentido, el numeral 87 del [Código Electoral](#) reconoce los principios de publicidad y transparencia como ejes esenciales de la gestión económica de los partidos políticos. Esos enunciados, complementados con una actitud responsable de cara al sistema de elección democrática y su electorado, demandan que las organizaciones políticas brinden información clara y verificable sobre los medios de comunicación utilizados para difundir mensajes de carácter político–electoral, en especial aquellos que son objeto de financiamiento mediante recursos sujetos a fiscalización.

Por lo anterior, este Departamento solicita respetuosamente a todos los partidos políticos inmersos en la campaña electoral presidencial 2025-2026, remitir –en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de este documento– un listado de

30 de setiembre de 2025
CIRCULAR DFPP-C-0009-2025
Página: 2

las páginas que serán utilizadas en las plataformas **Facebook, Instagram y TikTok** para emitir mensajes pagos de naturaleza político-electoral, incluyendo aquellas páginas asociadas con sus candidatos a puestos de elección popular. La información deberá indicar, al menos, lo siguiente:

- Nombre oficial de las páginas y red social que corresponde.
- Enlace (URL) correspondiente.
- Identificación del administrador o responsable del manejo del perfil o página.

La información remitida permitirá a este Departamento llevar a cabo de manera más efectiva las labores de supervisión y control que la ley dispone, asegurando así que los recursos destinados a la comunicación política se administren en estricto apego a la normativa vigente.

Es preciso hacer notar que la información solicitada en el presente documento puede ser actualizada y remitida a este órgano técnico las veces que se estime pertinente, ello en virtud de la dinámica que, en términos de comunicación estratégica, establezca cada agrupación política.

Finalmente, en línea con la temática de interés, es preciso indicar que la circular n° [DFPP-C-013-2021](#), *Requisitos para el reconocimiento de gastos partidarios asociados al pago de pauta en redes sociales y licenciamiento de software*, establece, entre otras cosas, las vías autorizadas para la contratación y financiamiento de propaganda en redes sociales.

No se omite indicar que este Departamento se encuentra en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta u observación que se presente respecto de lo indicado en la presente circular.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

GVC/hca/jmc
C.Dig.: Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos
Archivo